

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

=====

PROCESO: "RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO"

RADICACION: 2021-00446-00

DEMANDANTE: MARCO ANTONIO BOLÍVAR VÉLEZ Y OTROS

DEMANDADA: LILIAN ARCE APONTE

CLASE DE TRASLADO: DEL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL LA APODERADA DE LA
DEMANDADA FORMULÓ "EXCEPCIONES PREVIAS"
(ARTÍCULOS 100-1 Y 110 DEL C.G.P.-

EMPIEZA A CORRER: JUEVES 21 DE ABRIL DE 2022, 8:00 A.M.-

TERMINA: LUNES 25 DE ABRIL DE 2022, 5:00 P.M.

TÉRMINO: TRES (3) DÍAS HÁBILES

FIJACIÓN: MIÉRCOLES 20 DE ABRIL DE 2022, 8:00 A.M.-

JAMES TORRES VILLA
Secretario



Contestación radicación 2022-446

JOHANNA JARAMILLO <jcjp_1529@hotmail.com>

Lun 7/03/2022 8:14 AM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cartago <j03cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 archivos adjuntos (11 MB)

Contestacion-RESTITUCION.pdf, CT 375-8887.pdf, CamScanner 03-01-2022 10.28.pdf, CamScanner 03-01-2022 10.32.pdf, Recibos servicios públicos.pdf,

Obtener Outlook para iOS**De:** JOHANNA JARAMILLO <jcjp_1529@hotmail.com>**Enviado:** sábado, marzo 5, 2022 8:30 p.m.**Para:** Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cartago**Asunto:** : Contestación radicación 2022-446Obtener Outlook para iOS**De:** JOHANNA JARAMILLO <jcjp_1529@hotmail.com>**Enviado:** martes, marzo 1, 2022 2:08 p.m.**Para:** Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cartago; lliangaviota@hotmail.com**Asunto:** Contestación radicación 2022-446

Por medio de la presente me permito dar contestación a la demanda de proceso de restitución de inmueble arrendado con radicado No. 2022-446.

Atentamente

JOHANNA JARAMILLO

Enviado desde Correo para Windows

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE)

E.S.D.

ASUNTO:

OTORGAMIENTO DE PODER

PROCESO:

RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

RADICADO:

2022-00446-00

LILIAN ARCE APONTE, mayor de edad, soltera y domiciliada en Cartago (Valle);

identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.406.709 expedida en Cartago

(Valle), me dirijo a usted con el debido respeto para manifestarle que por medio del

presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Abogada

JOHANNA CAROLINA JARAMILLO PENILLA ciudadana Colombiana, mayor de

edad, residente y domiciliada en el Municipio de Cartago Valle del Cauca,

identificada con la cédula de ciudadanía No. 7.093.757.394 y Tarjeta Profesional

No. 289.036, otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi

nombre y representación en calidad de demandada conteste, tramite y lleve hasta

su culminación el PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

con radicado No. 2022-00446-00 presente pruebas, interponga recursos

interpuesto por los señores MARCO ANTONIO LUZ ANGELA, CLAUDIA

MERCEDES ANA MARIA, JULIO ALEJANDRO BOLIVAR VELEZ.

La Abogada JOHANNA CAROLINA JARAMILLO PENILLA, queda investida para

desarrollar todas las facultades contenidas en el artículo 77 del Código General

del Proceso, y en especial las de hacer postura en el remate de bienes, o solicitar

la adjudicación de los bienes perseguidos por cuenta del crédito, además de las

facultades inherentes, concomitantes y subsiguientes a este mandato tendrá las

de ley sin que pueda decidirse en ningún momento que actúa sin poder suficiente y

expresamente las de conciliar, no conciliar, agotar pruebas, recibir, transigir,

desistir, sustituir libremente, reasumir, cobrar y renunciar a este poder, o por

comprometer, dan notificar y interponer recursos.

Sírvase Señora Juez, reconocer a mi apoderada suficiente personería jurídica

para actuar

Poderdante,

LILIAN ARCE APONTE

C.C. 31.406.709

Apoderada,

JOHANNA CAROLINA JARAMILLO PENILLA

C.C. 7.093.757.394

E.P. 289.036

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA SEGUNDA
 CARTAGO

PRESENTACION PERSONAL
 AL DESPACHO DEL NOTARIO SEGUNDO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA
 COMPARECIO (ERON)

Lilia Diaz Espinoza

IDENTIFICADO(S) CON Cedula(s) DE CIUDADANIA N°
 CC 91408709 Cartago

*DECLARO(ARON) QUE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LAS FIRMAS(S) Y HUELLAS(S) SON SUYAS
 CARTAGO 21 FEB 2022

AUTORIZO EL RECONOCIMIENTO

Lilia Diaz Espinoza



a Notaria Segunda de Cartago Valle del Cauca se presenta cedula bajo responsabilidad del interesado sin el sistema de identificación biométrica por:

ODELLIO
 DEFICIENCIA DE HUELLAS
 Cedula de extraneidad

FALTA DEL SISTEMA
 PASAPORTE
 CONTRASENA

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO
E. S. D.

Ref. Radicado N° 2022-00446-00

JOHANNA CAROLINA JARAMILLO PENILLA, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1093757394 de Los Patios, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 289.036 del C.S.J. actuando conforme al poder otorgado por la señora **LILIAN ARCE APONTE**, persona igualmente mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.406.709 de Cartago (Valle), demandada y estando dentro de la oportunidad legal, me permito contestar la demanda o proceso de restitución de inmueble arrendado incoada a través de apoderado judicial por los señores **MARCO ANTONIO, BEATRIZ ELENA LUZ ANGELA, CLAUDIA MERCEDES, ANA MARIA, JULIO ALEJANDRO BOLIVAR VELEZ Y MARTHA LUCIA BOLIVAR VELEZ**, de la siguiente manera:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

No hay lugar a pronunciamiento toda vez que no soy la parte arrendataria dentro del objeto del litigio.

PRONUNCIAMIENTO A LOS HECHOS DE LA CONTESTACION

HECHO PRIMERO: No es cierto toda vez que el contrato de arrendamiento de local comercial se celebó entre la señora **LUZ MARINA VELEZ DE BOLIVAR** en calidad de arrendadora y **LILIAN ARCE APONTE** en calidad de arrendataria.

HECHO SEGUNDO: No es cierto ya que el contrato de arrendamiento inicio el 17 de abril de 1998 y el cual se cedió el 18 de Julio de 2003.

HECHO TERCERO: Es cierto.

HECHO CUARTO: Es cierto.

HECHO QUINTO: Es cierto toda vez que el contrato se cedió el 18 de Julio de 2003.

HECHO SEXTO: Es cierto para la vigencia del contrato de arrendamiento del local en el momento que yo era la arrendataria.

HECHO SEPTIMO: Es parcialmente cierto que la señora **LUZ MARINA VELEZ DE BOLIVAR** falleció el 19 de febrero de 2019 como se demuestra con el registro civil de defunción pero no es cierto que los herederos determinados son los señores **MARCO ANTONIO BOLIVAR VELEZ, BEATRIZ ELENA BOLIVAR VELEZ, LUZ ANGELA BOLIVAR VELEZ, CLAUDIA MERCEDES BOLIVAR VELEZ, ANA MARIA BOLIVAR VELEZ, JULIO ALEJANDRO BOLIVAR VELEZ, MARTHA LUCIA BOLIVAR VELEZ** ya que según el certificado de tradición que anexo los herederos determinados en calidad de arrendadores por sucesión de su madre son **MARCO ANTONIO BOLIVAR VELEZ, JUAN MANUEL ZULUAGA BOLIVAR, LUZ ANGELA BOLIVAR VELEZ, CLAUDIA MERCEDES BOLIVAR VELEZ, ANA MARIA BOLIVAR VELEZ, JULIO ALEJANDRO BOLIVAR VELEZ, MARTHA LUCIA BOLIVAR VELEZ.**

HECHO OCTAVO: Es parcialmente cierto que se me comunico la decisión de dar por terminado el contrato de arrendamiento toda vez que en dicha comunicación iba dirigida a **LILIAN ARCE Y/O CLAUDIA ARCE** siendo esta última la actual arrendataria del inmueble de acuerdo a la cesión del contrato que se realizó.

HECHO NOVENO: No es cierto toda vez que como ya había cedido el contrato de arrendamiento el 18 de Julio de 2003 no tenía la obligación de contestar quien lo realizó fue la actual arrendataria contestación que anexo.

HECHO DECIMO: No es cierto ya que la actual arrendataria contesto la comunicación y pues la señora **LILIAN ARCE** nunca se ha negado toda vez que no le nace la obligación de entregar o negarse.

HECHO DECIMO PRIMERO: No me consta.

HECHO DECIMO SEGUNDO: No es cierto jamás se me ha buscado para llegar a un acuerdo toda vez que no soy la persona competente o idónea.

HECHO DECIMO TERCERO: No me consta toda vez que no se anexan pruebas.

HECHO DECIMO CUARTO: No me consta toda vez que en la notificación enviada al correo electrónico de la señora **LILIAN ARCE** no llegaron todas las pruebas y anexos anunciadas.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

- Contestación al comunicado de fecha 09 de junio de 2020.
- Certificado de tradición del inmueble calle 7 No. 12-35.
- Contrato de compraventa del establecimiento de comercio.
- Declaraciones extra juicios.
- Recibos de pago del arriendo de los 3 últimos meses.
- Guías de envío de los pagos de arriendo.

EXCEPCIONES DE MERITO

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA DEL DEMANDADO Y ACTIVA DEL DEMANDANTE,

No soy la arrendataria actual del inmueble local comercial ubicado en la carrera 7 No. 12-35 toda vez que dicho contrato de arrendamiento se cedió el 18 de julio de 2003 no existiendo una relación jurídica sustancial. De lo anterior se colige que la legitimación en la causa por pasiva es entendida como la calidad que tiene una persona para formular o contradecir las pretensiones de la demanda, por cuanto es sujeto de la relación jurídica sustancial, por lo que para poder predicar esta calidad es necesario probar la existencia de dicha relación. En tal orden, cabe destacar que el contrato de arrendamiento se cedió el 18 de Julio de 2003 no existiendo relación jurídica sustancial para actuar en calidad de demandada o conocer del proceso.

El señor **JUAN MANUEL ZULUAGA BOLIVAR** quien tiene la calidad de propietario o heredero determinado en la sucesión de la causante **LUZ MARINA**

60

VELEZ DE BOLIVAR y no confiere poder especial a la apoderada judicial para iniciar el proceso de la referencia.

EXCEPCIONES PREVIAS

INEXISTENCIA DEL DEMANDANTE O DEMANDADO

La señora **BEATRIZ ELENA BOLIVAR VELEZ** no tiene legitimidad o existencia para actuar en calidad de demandante del proceso de la referencia toda vez que no se le fue adjudicado en sucesión de su señora madre **LUZ MARINA VELEZ DE BOLIVAR** el inmueble ubicado en la calle 7 No. 12-35 del cual su usufructo es objeto de litigio.

El señor **JUAN MANUEL ZULUAGA BOLIVAR** quien si tiene la calidad de propietario o heredero determinado en la sucesión de la causante **LUZ MARINA VELEZ DE BOLIVAR** no confiere poder especial a la apoderada judicial para iniciar el proceso de la referencia.

La señora **LILIAN ARCE APONTE** no es la actual arrendataria del inmueble local comercial siendo de pleno conocimiento de los herederos determinados y propietarios del inmueble ubicado en la calle 7 No. 12-35 toda vez que los mismos han reconocido a la señora **CLAUDIA ARCE APONTE** como la actual arrendataria de quien reciben los cánones de arrendamiento, envían comunicaciones o reciben contestación a sus comunicaciones.

INCAPACIDAD O INDEBIDA REPRESENTACION DEL DEMANDANTE

El señor **JUAN MANUEL ZULUAGA BOLIVAR** no confirió poder especial o general a la apoderada judicial del proceso de la referencia y tampoco ninguno de los demás demandantes sustituyo poder en nombre propio y como apoderado general del señor **JUAN MANUEL ZULUAGA BOLIVAR**.

INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES

La demanda no identifica de manera idónea y correcta a las partes toda vez que indica en unas que la demandada se llama **LILIAN ARCE APONTE** en otros acápites **LILIANA ARCE APONTE** y así mismo en ninguna parte de la demanda identifican de manera correcta a la señora **LUZ MARINA VELEZ DE BOLIVAR** en calidad de arrendadora sino como **LUZ MARINA DE BOLIVAR** tampoco cumple con la facultad la apoderada judicial de iniciar el proceso toda vez que uno de los herederos determinados de la señora **LUZ MARINA VELEZ DE BOLIVAR** como lo es **JUAN MANUEL ZULUAGA BOLIVAR** no confiere poder para iniciar el proceso ni tampoco para cuando se emitió la comunicación de fecha Junio 09 de 2010.

De lo anterior se puede indicar que llevo a un error el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL** que en el auto admisorio de la demanda No. 190 indica correrle traslado a la señora **LILIANA ARCE APONTE**.

Según el decreto 806 de 2020 cuando se notifica por correo electrónico a la parte demandada se le debe enviar la demanda, sus anexos y subsanación si hubiere lugar lo que en este caso es incorrecto toda vez que no allegaron todas las pruebas y anexos que se enuncian en la demanda.

Además se notifico a la parte demandada a su correo electrónico cuando el artículo 384 del Código General del Proceso indica en su numeral 2. notificaciones

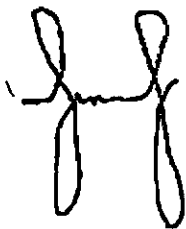
indica Para efectos de notificaciones, incluso la del auto admisorio de la demanda, se considerará como dirección de los arrendatarios la del inmueble arrendado, salvo que las partes hayan pactado otra cosa.

NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITICONSORTES NECESARIOS

La parte demandante aun teniendo conocimiento de que la señora **LILIAN ARCE APONTE** cedió a su hermana **CLAUDIA ARCE APONTE** el contrato de arrendamiento de local comercial no la demandaron dicho conocimiento nace o se puede probar con la comunicación de fecha junio 09 de 2020 donde indicaban dar por terminado el contrato de arrendamiento tanto a la señora **LILIAN ARCE Y/O CLAUDIA ARCE**.

Del Señor juez,

Atentamente,



JOHANNA CAROLINA JARAMILLO PENILLA

C.c. N° 1.093.757.394 de Los Patios

T.P. N° 289.036 del C.S.J.

Cartago, 09 de Junio del 2020

Señora

LILIAN ARCE AFONTE Y/O CLAUDIA ARCE

Arrendataria

Carrera 7 No 12-35

Cartago

Obrando como parte Arrendadora y en representación de los herederos determinados de la señora **LUZ MARINA VELEZ DE BOLIVAR** (g.p.d) quien con fecha agosto 1 de 1999 había celebrado contrato de arrendamiento de local comercial en la Carrera 7 No 12-35. Por medio de la presente, le comunico la decisión poner fin unilateralmente al contrato de arrendamiento indicado, dado que el inmueble arrendado fue transferido a título de venta a la sociedad **CERAMICAS DEL VALLE S.A.S.** nuevo propietario quien requiere el inmueble para un establecimiento suyo, destinado a una empresa sustancialmente distinta de la que tiene usted como arrendataria además de la necesidad de la construcción reparación con obras necesarias.

En consecuencia, se le notifica el presente desahucio con no menos de seis meses (6) de anticipación a la fecha de terminación del contrato a fin de que usted proceda a entrega del inmueble dado en arrendamiento en las mismas condiciones que se le entregó y a paz y salvo por servicios públicos.

Atentamente,



RODRIGO BOLIVAR VELEZ

6228.428

Cartago, Junio 10 de 2020

Señores

Herederos indeterminados de la Causante Luz Marina Velez de Bolívar

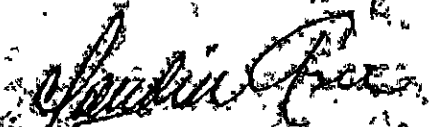
E.S.D.

Por medio de la presente en calidad de Arrendataria del local comercial ubicado en la Carrera F No. 12-31/35 me notifico de la comunicación enviada según guía No. 9117093842 y le solicito demostrar la calidad de Representante de los Herederos indeterminados de la causante **Luz Marina Velez de Bolívar** al señor **Juan Alejandro Bolívar Velez** para efectos del pago del canon arrendamiento.

Así mismo le manifiesto no aceptar la terminación unilateral del contrato de arrendamiento del local comercial suscrito el día 17 de Abril de 1998 para desarrollar la actividad económica como lo es el comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados toda vez que el mismo fue prorrogado por el término de un (1) año o sea hasta el 30 de Marzo de 2021 no accediéndose acorde a las causales de terminación por parte del Arrendador según Artículo 22 de la Ley 820 de 2003 o en su defecto el preaviso con indemnización según Artículo 23 de la misma Ley.

Por lo anterior expuesto requiero de una respuesta pronta con la respectiva copia de escritura pública de sucesión, certificado de tradición y poder de representación.

Atentamente



CLAUDIA ARCE APONTE

C.C. 31419327



VALOR ACTO: \$20.000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220301120355566639

Nro Matrícula: 375-8887

Pagina 2 TURNO: 2022-8433

Impreso el 1 de Marzo de 2022 a las 10:14:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO MEJIA HENRY BERNARDO

CC# 6238885

A: MEJIA DE GIRALDO CELIA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-10-1972 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1077 del 23-09-1972 NOTARIA 2 de CARTAGO

VALOR ACTO: \$40,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO MEJIA HENRY BERNARDO

A: ALZATE DE QUINTERO MARIA LIBIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

CC# 29372414

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-02-1973 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 159 del 31-01-1973 NOTARIA 2 de CARTAGO

VALOR ACTO: \$80,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALZATE DE QUINTERO MARIA LIBIA

CC# 29372414

DE: GIRALDO MEJIA DE CONTRERAS NORMA LUCIA

A: VELEZ DE BOLIVAR LUZ MARINA

CC# 29367111 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-04-1973 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 437 del 31-03-1973 NOTARIA 2 de CARTAGO

VALOR ACTO: \$120,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO MEJIA JOSE VICENTE

CC# 16201590

DE: MEJIA VDA. DE GIRALDO CELIA

A: VELEZ DE BOLIVAR LUZ MARINA

CC# 29367111 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-01-2020 Radicación: 2020-190

Doc: ESCRITURA 3297 del 30-12-2019 NOTARIA PRIMERA de CARTAGO

VALOR ACTO: \$366,823,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELEZ DE BOLIVAR LUZ MARINA

CC# 29367111

A: BOLIVAR VELEZ ANA MARIA

CC# 31410990 X

A: BOLIVAR VELEZ CLAUDIA MERCEDES

CC# 31411031 X

A: BOLIVAR VELEZ JULIO ALEJANDRO

CC# 16228428 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220301120355566639

Nro Matrícula: 375-8887

Pagina 3 TURNO: 2022-8433

Impreso el 1 de Marzo de 2022 a las 10:14:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: BOLIVAR VELEZ LUZ ANGELA

CC# 31401372 X

A: BOLIVAR VELEZ MARCO ANTONIO

CC# 16209072 X

A: BOLIVAR VELEZ MARTA LUCIA

CC# 31404370 X

A: ZULUAGA BOLIVAR JUAN MANUEL

CC# 1018422300 X

NOTACION: Nro 007 Fecha: 30-07-2020 Radicación: 2020-3417

Doc: ESCRITURA 1091 del 14-07-2020 NOTARIA PRIMERA de CARTAGO

VALOR ACTO: \$520;000,000

ESPECIFICACION: CONTRATO DE COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Partes de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR VELEZ LUZ ANGELA

DE: BOLIVAR VELEZ CLAUDIO ALBERTO

DE: BOLIVAR VELEZ JULIO ALCAZAR

DE: BOLIVAR VELEZ LUZ ANGELA

DE: BOLIVAR VELEZ MARCO ANTONIO

DE: BOLIVAR VELEZ MARTA LUCIA

DE: ZULUAGA BOLIVAR JUAN MANUEL

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

CC# 31411031

CC# 16228428

CC# 16209072

CC# 31404370

CC# 1018422300

NIT# 8600343137X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

ALVDEADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220301120355566639

Nro Matrícula: 375-8887

Pagina 4 TURNO: 2022-8433

Impreso el 1 de Marzo de 2022 a las 10:14:08 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-8433

FECHA: 01-03-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

G. [Firma]

El Registrador: GILBERTO ESPINOSA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

CONTRATO DE VENTA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

CAMARA DE COMERCIO
CAPITULO
FOLIO 500
[Signature]

Entre los suscritos a saber: **MONICA JOHANNA ARIAS ARCE** mayor de edad identificada con la cédula de Ciudadanía No. 31.433.349 de **CARTAGO (C.R.)** quien obra en nombre y representación de **LILIAN ARCE APONTE** mediante poder otorgado por medio de escritura pública 4-7123 del 28 de octubre de 2002 en la notaría 2ª de Cartago, la cual se adjunta, y quien para los efectos del presente contrato será el **VENDEDOR**, y **CLAUDIA ARCE APONTE** mayor de edad identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.412.527 de **Cartago**, quien para los efectos del mismo se denominará el **COMPRADOR**, hemos celebrado el presente contrato de compraventa de un establecimiento de comercio que se rige por las siguientes cláusulas: PRIMERA. EL **VENDEDOR** transfiere a título de venta al **COMPRADOR** un establecimiento de comercio denominado **FERRELECTRICOS LUCHO** ubicado en la siguiente dirección **CARRERA 7 N 12-31**.

El establecimiento de comercio se cede en blanco con todas las elementos que lo componen tal como lo establece el artículo 516 del Código de Comercio. SEGUNDA. **PRECIO**. El valor de esta venta es la suma de **UN MILLON DE PESOS MCTE. (\$1.000.000.00)** moneda costarricense. Precio que se paga de contado y que el **VENDEDOR** declara recibida a satisfacción. TERCERA. EL **VENDEDOR** declara que hace entrega material y real de la vendida con todas sus anexidades y libre de todo litigio o gravamen que limite su dominio, y que saldrá al saneamiento por evicción cuando se le requiera. A su vez el **COMPRADOR** declara recibir a satisfacción el bien objeto de este contrato.

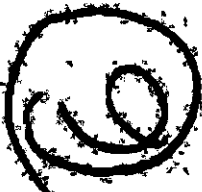
Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato hoy **VEINTIUNO (21)** del mes de **JULIO** de Dos mil tres (2003) por los que en él intervinieron:

[Signature]
MONICA JOHANNA ARIAS ARCE
EL VENDEDOR

[Signature]
CLAUDIA ARCE APONTE
EL COMPRADOR

TESTIFICO
que el presente documento es fiel copia de su original que el suscrito ha tenido a la vista.
CARTA DE CARTAGO, FECHA 30 JUL 2003
[Signature]



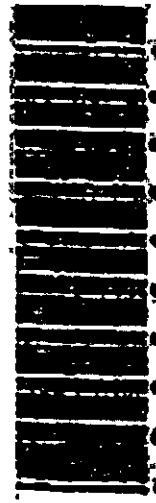


Secretaría de Hacienda
y Crédito Público

Registro

No. 90020020

CESO DOS CENA



Receptor: CARTAGO

Fecha: Julio 23 de 2003

Hecho No.: 90020020

Cuentas		Cuentas	
LILIAN ARCE APONTE		LILIAN ARCE APONTE	
Actos Documentales		Cuántia	Valor
VENTA ESTABLECIMIENTO COMERCIAL.		\$1,000,000	\$12,000
EST. PROGRESARIO			\$50
EST. PROMOTIVA			\$50
EST. PRO-HOSPITAL			\$50
FOLIO FISCAL A Y B			\$1,300
PROCESO CUANTIFICADO			
C. DE CO-DE CARTAG		No. Folios	Fecha Emisión
QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ENTEROS		5	2003/07/21
AIDAREP20030722110557pts 0 PARTICULARES		3580805	

Validada por la Superintendencia de Notariado y Registro

DECLARACION EXTRAPROCESAL

Fecha: Cartago, Febrero 22 de 2022

Nº. 412

Ante mí, **LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO**, Notario Segundo del Circuito de Cartago, compareció el señor **CARLOS ALBERTO GAVIRIA GRISALES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 7.533.754, expedida en Armenia, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, de ocupación contador, domiciliado(a)(s) en Cartago Valle a solicitud de la parte interesada y bajo la gravedad de juramento presentó la siguiente declaración:

PRIMERO: Me llamo como antes lo indique y mis generales de ley son los ya expresados. **SEGUNDO:** BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO y de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso, de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración. **TERCERO:** Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal. **CUARTO:** Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente. **QUINTO:** Declaro que conozco de vista, trato y comunicación a la señora **CLAUDIA ARCE APONTE** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.406.709 de Cartago (Valle) de dicho conocimiento me consta que en el año 2003 vendió el establecimiento de comercio **FERRELECTRICOS LUCHO** a **CLAUDIA ARCE APONTE** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.419.527 de Cartago (Valle).

Esta declaración se expide con destino a: **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**.

Como la anterior declaración cumple los requisitos del Decreto 1557 de 1989, el notario suscribe esta acta con los declarantes y se entrega el original al interesado. Resolución 755 del 26 de Enero del 2022. Derechos \$14.600.00. IVA \$2.772.00. El texto anterior es leído en su totalidad a los comparecientes quienes lo aprueban y lo firman, se le advierte que cualquier modificación que se pretenda hacer en el futuro de la presente versión generará una nueva declaración y en consecuencia un nuevo costo, D.M.

El Declarante
C.C. No.



LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO
Notario Segundo del Circuito

18 JUL 2003

En el Departamento de Comercio de...

En el día 18 de Julio del 2003, el Notario Encargado de este circuito...

...JOHANA ARIAS ARCE Y CLAUDIA...

...ARCE ALBERTO...

Donde se declara: \$1.433.540 y \$1.419.327

Excedida de: CARTAGO V

...El presente documento es para...

...El presente documento es para...

CERTIFICADO...

TESTIFICO

HAIR EL PRESENTE DOCUMENTO EN...

COMPA DE SU ORIGINAL QUE EL SUCRITO...

NOTARIO HA TENIDO A LA VISTA...

DOMINIO...

CARTAGO, ENE...

NOTARIO...

30 JUL 2003



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGO

Registro para...

ANO: 08

BOA...

LIBRO...

FIRMA...

ARCE APONTE ALBERTO

MA: 2832-01 LIBRO: 08

MA: 028313-02 FERRE ELECTRICOS LUCHO

MA: 040989-01 ARCE APONTE ELAMIA

VENTA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

[Handwritten signature]

BOLETIN NO. DE 2003

AGOSTO

Visitada por la Superintendencia de Notariado y Registro

DECLARACION EXTRAPROCESAL

Fecha: Cartago, Febrero 22 de 2022

No. 414

Ante mí, **LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO**, Notario Segundo del Circuito de Cartago, compareció el señor **LUIS ALBEIRO DIAZ GARZON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.221.309, expedida en Cartago, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, de ocupación independiente, domiciliado(a) en Cartago Valle a solicitud de la parte interesada y bajo la gravedad de juramento presentó la siguiente declaración:

PRIMERO: Me llamo como antes lo indique y mis generales de ley son los ya expresados. **SEGUNDO:** BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO y de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso, de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración. **TERCERO:** Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal. **CUARTO:** Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente. **QUINTO:** Declaro que conozco, de vista, trato y comunicación a la señora **LILIAN ARCE APONTE** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.406.709 de Cartago (Valle) de dicho conocimiento me consta que en el año 2003 vendió el establecimiento de comercio **FERRELECTRICOS LUCHO** a **CLAUDIA ARCE APONTE** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.419.527 de Cartago (Valle).

Esta declaración se expide con destino a: **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**.

Como la anterior declaración cumple los requisitos del Decreto 1557 de 1989, el notario suscribe esta acta con los declarantes y se entrega el original al interesado. Resolución 755 del 26 de Enero del 2022. Derechos \$14.500.00, IVA \$2.774.00. El texto anterior es leído en su totalidad a los comparecientes quienes lo aprueban y lo firman, se le advierte que cualquier modificación que se pretenda hacer en el futuro de la presente versión generará una nueva declaración y en consecuencia un nuevo costo D.L.H.

El Declarante:

Luis Albeiro Diaz

No. 16 221 309 cont



LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO
Notario Segundo del Circuito

Violada por la Superintendencia de Notariado y Registro

DECLARACION EXTRAPROCESAL

Fecha: Cartago, Febrero 22 de 2022

No. 411

Ante mí, **LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO**, Notario Segundo del Círculo de Cartago, compareció el señor **VALERIO ARCE APONTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.222.220, expedida en Cartago, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, de ocupación independiente, domiciliado(a)(s) en Cartago Valle a solicitud de la parte interesada y bajo la gravedad de juramento presentó la siguiente declaración:

PRIMERO: Me llamo como antes lo indique y mis generales de ley son los ya expresados. **SEGUNDO:** BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO y de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso, de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración. **TERCERO:** Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal. **CUARTO:** Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente. **QUINTO:** Declaro que conozco de vista trato y comunicación a la señora **JULIAN ARCE APONTE** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.406.209 de Cartago (Valle) en calidad de hermano de dicho conocimiento me consta que en el año 2003 mi hermana le vendió el establecimiento de comercio **FERRELECTRICOS LUCHO** a mi otra hermana **CLAUDIA ARCE APONTE** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.419.527 de Cartago (Valle).

Dicho conocimiento me surge porque estuve presente para el día de la entrega y también me consta que se le informó a la señora **LOZ MARINA VELEZ DE BOLIVAR** quien manifestó no existir ningún inconveniente y que desde la fecha se entendía cedido el contrato de arrendamiento a mi hermana **CLAUDIA ARCE APONTE**.

Esta declaración se expide con destino al **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**.

Como la anterior declaración, cumple los requisitos del Decreto 1557 de 1989, el notario suscribe esta acta con los declarantes y se entrega el original al interesado, Resolución 756 del 26 de Enero del 2022. Derechos \$14.600.00, IVA \$2.774.00. El texto anterior es leído en su totalidad a los comparecientes quienes lo aprueban y lo firman, se le advierte que cualquier modificación que se pretenda hacer en el futuro de la presente versión generará una nueva declaración y en consecuencia un nuevo costo, D.L.R.

El Declarante,

Valerio Arce Aponte
16.222.220



NOTARIA SEGUNDA DE TULUA
ACTA DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO PARA FINES EXTRAJUDICIALES
(DECRETO 1557 DEL 14 DE JULIO DE 1.989 ARTÍCULO 11)

En Tulua (V), a los veintidós (22) días del mes de Febrero del año dos mil veintidós (2022), ante mí JANETH GONZALEZ ROMERO, NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO, EN PROPIEDAD.

COMPARECIENTE (ERON): MONICA JOHANNA ARIAS ARCE, Quien (es) manifestó (aron): "Me (nos) identifico (amos) con la(s) cédula de ciudadanía No(s): 31.433.540, expedida en Cartago (Valle), residente(s) en la vereda La Rivera vía al Picañá casa La Concha de la Lora, en Tulua (Valle), Celular: 316 442 6381, Ocupación o oficio: Instrumentadora Quilangica profesional, de estado civil: unión libre". A quien (es) se le (s) advirtió que la presente declaración es bajo la gravedad del juramento y de las implicaciones penales que acarrea jurar en falso, acto seguido expresa(n) el (la-los) compareciente (s) que no tiene(n) impedimento legal para tender esta declaración, juramentada y que su finalidad es hacerla valer como prueba sumaria ante **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO - VALLE**. Acto seguido expone (n) lo siguiente, PRIMERO: ME LLAMO COMO ANTES LO INDIQUE Y MIS GENERALES DE LEX SON LOS YA EXPRESADOS. SEGUNDO: BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA Y DE ACUERDO CON LA VERDAD, RINDO LA PRESENTE DECLARACIÓN. TERCERO: QUE CONOZCO LA RESPONSABILIDAD QUE IMPLICA JURAR EN FALSO DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO PENAL. CUARTO: QUE LAS DECLARACIONES AQUÍ RENDIDAS VERSAN SOBRE HECHOS DE LOS CUALES DOY PLENA FE Y TESTIMONIO EN RAZÓN DE QUE ME CONSTAN PERSONALMENTE. QUINTO: DECLARO QUE CONOZCO DE VISTA TRATO Y COMUNICACIÓN A LA SEÑORA LILIAN ARCE APONTE MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 31.406.708 DE CARTAGO (VALLE) YA QUE ES MI MADRE POR DICHO CONOCIMIENTO Y MEDIANTE PODER ESPECIAL QUE ME FUE CONFERIDO EN EL AÑO 2003 LE VENDÍ EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FERRELECTRICOS LUCHO A MI TIA CLAUDIA ARCE APONTE MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 31.419.527 DE CARTAGO (VALLE) HACIENDOLE ENTREGA DE TODO EL MOBILIARIO Y POR RECOMENDACIÓN DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGO NOS COMUNICAMOS CON LA SEÑORA LUZ MARINA VELEZ DE BOLIVAR DUEÑA DEL LOCAL DONDE ESTABA UBICADO EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO QUIEN MANIFESTO NO EXISTIR NINGUN INCONVENIENTE Y QUE DESDE LA FECHA SE ENTENDIA CEDIDO DE MANERA VERBAL EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A MI TIA CLAUDIA ARCE APONTE EXONERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES A MI SEÑORA MADRE LILIAN ARCE APONTE. ES TODO.

CON CONOCIMIENTO INFORMADO POR LA NOTARIA DE SUS POLÍTICAS SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, CON CONOCIMIENTO INFORMADO POR LA NOTARIA DE SUS POLÍTICAS SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, AUTORIZO(AMOS) EL USO DE MI (NUESTROS) DATOS PERSONALES CONFORME A LA LEY 1581 DE 2012, SOLO PARA LO RELACIONADO CON TRAMITES NOTARIALES Y LOS QUE EXIJAN ORGANISMOS O ENTIDADES DEL ORDEN LEGAL. EL (LOS) DECLARANTE(S) MANIFIESTA(N) QUE LEYO (ERON) Y REVISO (ARON) SU DECLARACIÓN ENCONTRANDOLA CORRECTA Y EXACTA EN SU CONTENIDO Y QUE NO OBSERVA(N) EN ELLA ERROR Y POR CONSIGUIENTE CUALQUIER DATO O INFORMACIÓN QUE LE FALTE O LE SOBRES ATRIBUIBLE A SU RESPONSABILIDAD Y NO A LA NOTARIA POR LO QUE NO EFECTUABA RECLAMO ALGUNO DESPUES DE FIRMADA. ES TODO. DERECHOS \$14.600, IVA \$2.774, OTROS: (Resolución 00755 del 26-01-2022). PADP

Mónica Johanna Arias Arce
MONICA JOHANNA ARIAS ARCE
DECLARANTE



NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO EN PROPIEDAD

El Notario Segundo



LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO
Notario Segundo del Circuito de Cartago

ACERCA
del veinti
CIRCU
(aron):
pedida
tcha q
hen (ao
lo sus
tales
no de
idad
PAL
CON
ADO
IN L
RE
ENT
LO
LA
DO
TE
LA

ob es...
DINJO...

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE AGENCIAMIENTOS

No. 3257754

40

OFICINA DE AGENCIAMIENTOS Y DEPOSITOS
CALLE 100 N. 100-100, BOGOTÁ, D.C.
TEL. 260.1234

FECHA DE EMISIÓN: 10/10/2021
NÚMERO DE OPERACIÓN: 3257754
VALOR: \$ 1.000.000,00

CÓDIGO DE CANCELACIÓN: 0578
OFICINA RECEPTORA: CARIBBO
BANCO DE AGENCIAMIENTOS Y DEPOSITOS

ARRENDATARIO: DOCUMENTOS DEPOSITOS
C.C. 10000000000000000000
C.C. 10000000000000000000
C.C. 10000000000000000000

ARRENDADOR O BENEFICIARIO: DOCUMENTOS DEPOSITOS
C.C. 10000000000000000000
C.C. 10000000000000000000
C.C. 10000000000000000000

DIRECCIÓN DEL DEPOSITO: DIRECCIÓN AEREOA
UN MILLON CUA TROCEN
DIRECCIÓN AEREOA

VALOR EN LETRAS: UN MILLON CUA TROCEN
VALOR NUMERICO: 1.000.000,00

FORMA DE PAGO: EFECTIVO
TIPO DE CTA: ABOBROS
CREDITO FISCAL: NO

OTRO DATOS: NO
OTRO DATOS: NO

OTRO DATOS: NO
OTRO DATOS: NO

OTRO DATOS: NO
OTRO DATOS: NO

OTRO DATOS: NO
OTRO DATOS: NO

REPOSICIÓN DE ARRENDAMIENTOS No. 0257762 40

OFICINA DE REGISTRO Y TITULACIÓN DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RECURSOS RURALES
CALLE 13 N.º 13-00, BOGOTÁ, D.C. TELÉFONO: 281 10 00 FAX: 281 10 01
CORREO ELECTRÓNICO: registro@agr.gov.co titulacion@agr.gov.co

El presente documento es un instrumento de reposición de arrendamiento, el cual tiene por objeto la reposición del arrendamiento que se encuentra en estado de nulidad o de inexistencia, por lo que se declara válido y eficaz desde su otorgamiento.

El presente documento es un instrumento de reposición de arrendamiento, el cual tiene por objeto la reposición del arrendamiento que se encuentra en estado de nulidad o de inexistencia, por lo que se declara válido y eficaz desde su otorgamiento.

El presente documento es un instrumento de reposición de arrendamiento, el cual tiene por objeto la reposición del arrendamiento que se encuentra en estado de nulidad o de inexistencia, por lo que se declara válido y eficaz desde su otorgamiento.

El presente documento es un instrumento de reposición de arrendamiento, el cual tiene por objeto la reposición del arrendamiento que se encuentra en estado de nulidad o de inexistencia, por lo que se declara válido y eficaz desde su otorgamiento.

El presente documento es un instrumento de reposición de arrendamiento, el cual tiene por objeto la reposición del arrendamiento que se encuentra en estado de nulidad o de inexistencia, por lo que se declara válido y eficaz desde su otorgamiento.

El presente documento es un instrumento de reposición de arrendamiento, el cual tiene por objeto la reposición del arrendamiento que se encuentra en estado de nulidad o de inexistencia, por lo que se declara válido y eficaz desde su otorgamiento.

El presente documento es un instrumento de reposición de arrendamiento, el cual tiene por objeto la reposición del arrendamiento que se encuentra en estado de nulidad o de inexistencia, por lo que se declara válido y eficaz desde su otorgamiento.

El presente documento es un instrumento de reposición de arrendamiento, el cual tiene por objeto la reposición del arrendamiento que se encuentra en estado de nulidad o de inexistencia, por lo que se declara válido y eficaz desde su otorgamiento.

El presente documento es un instrumento de reposición de arrendamiento, el cual tiene por objeto la reposición del arrendamiento que se encuentra en estado de nulidad o de inexistencia, por lo que se declara válido y eficaz desde su otorgamiento.

El presente documento es un instrumento de reposición de arrendamiento, el cual tiene por objeto la reposición del arrendamiento que se encuentra en estado de nulidad o de inexistencia, por lo que se declara válido y eficaz desde su otorgamiento.

El presente documento es un instrumento de reposición de arrendamiento, el cual tiene por objeto la reposición del arrendamiento que se encuentra en estado de nulidad o de inexistencia, por lo que se declara válido y eficaz desde su otorgamiento.

El presente documento es un instrumento de reposición de arrendamiento, el cual tiene por objeto la reposición del arrendamiento que se encuentra en estado de nulidad o de inexistencia, por lo que se declara válido y eficaz desde su otorgamiento.

El presente documento es un instrumento de reposición de arrendamiento, el cual tiene por objeto la reposición del arrendamiento que se encuentra en estado de nulidad o de inexistencia, por lo que se declara válido y eficaz desde su otorgamiento.

40

OFICINA

45972380E

OVER THE MOUNTAINS TO THE SEA

山

100

241

1990

10

...

1997

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

100

1990



EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO S.P.A.

SUSCRIPTOR
C60100-16360000
LUZ MARINA VELAZQUEZ
CALLE 100 N° 10-10
EL PALATINO
MEDIO (C)

FEBRERO 2022
CALLE 100 N° 10-10
CALLE 100 N° 10-10
CALLE 100 N° 10-10
CALLE 100 N° 10-10

FACTURA DE VENTA
N° 16360000
PAGUE HASTA: 21/02/2022

ENCARGO	\$ 60,000
CARTAGUENA SES	\$ 60,000
OTROS CARGOS	\$ 0
TOTAL A PAGAR	\$ 120,000

ACUEDUCTO

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Tratamiento de agua	100	100	10000
2	Red de distribución	200	200	40000
3	Manifolds	50	50	2500
4	Valvulas	10	10	1000
5	Accesorios	10	10	1000
TOTAL ACUEDUCTO				\$ 52,190

ASEO DE LA

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Tratamiento de agua	100	100	10000
2	Red de distribución	200	200	40000
3	Manifolds	50	50	2500
4	Valvulas	10	10	1000
5	Accesorios	10	10	1000
TOTAL ASEO				\$ 52,190

ALCANTARILLADO

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Tratamiento de agua	100	100	10000
2	Red de distribución	200	200	40000
3	Manifolds	50	50	2500
4	Valvulas	10	10	1000
5	Accesorios	10	10	1000
TOTAL ALCANTARILLADO				\$ 52,190

CONTRATOS OTROS PROVEEDORES

PAGOS ANTICIPADOS

PAGOS PENDIENTES

INFORMACION DE INTERES

TOTAL A PAGAR

\$ 120,750



EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO S.P.A.
CALLE 15 N° 10000
CARTAGO, P.R. 60000

EL SUSCRIPTOR
CALLE 15 N° 10000
CARTAGO, P.R. 60000

NOVIEMBRE 2021
Calle 15 N° 10000
CARTAGO, P.R. 60000

FACTURA DE VENTA
FACTURA N° 00000000000000000000
FECHA EMISIÓN: 21 DE 2021
PRODUCTO: CARTAGO BASE
CARTAGO BASE
CARTAGO BASE
TOTAL PAGAR: \$115,890

ACUEDUCTO

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

ALCANTARILLADO

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

COBROS OTROS PROVEEDORES

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

PAGOS ANTERIORES

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

PAGOS PENDIENTES

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

INFORMACIÓN DE INTERÉS

La presente factura es emitida por las Empresas Municipales de Cartago S.p.A. en cumplimiento de la Ley 100 de 1995, que establece el régimen de la actividad económica de las empresas municipales de servicios públicos, y de la Ley 1712 de 2014, que modifica la Ley 100 de 1995, en lo relativo a la emisión de facturas de venta de servicios públicos.

TOTAL A PAGAR
\$115,890



Emcartago
Juntos con el medio ambiente

FACTURA DE VENTA
FACTURA N° 00000000000000000000
FECHA EMISIÓN: 21 DE 2021
PRODUCTO: CARTAGO BASE
CARTAGO BASE
CARTAGO BASE
TOTAL PAGAR: \$115,890

SUScriptor / OTOR / ENICOS

LIZ MARINA VELEZ
CHAY 1234 NANTIC 50000 EL PALATINO

Fecha: 05/10/2021
 Hora: 11:30 AM
 Lugar: CHAY 1234 NANTIC 50000 EL PALATINO

CONCEPTOS

CONCEPTO: 001
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 002
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 003
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 004
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 005
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 006
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 007
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 008
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 009
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 010
 VALOR: 174.27

INFORMACION DE CONSUMO

Consumo de agua (litros)

Fecha	Consumo	Valor	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad
05/10/2021	174.27	174.27	litros	litros	litros	litros	litros	litros	litros

CONCEPTOS INGRESOS ALUMNADO PUBLICO

CONCEPTO: 001
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 002
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 003
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 004
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 005
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 006
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 007
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 008
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 009
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 010
 VALOR: 174.27

LIQUIDACION DE CONSUMO ACTUAL

Consumo de agua (litros)

Fecha	Consumo	Valor	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad
05/10/2021	174.27	174.27	litros	litros	litros	litros	litros	litros	litros

CONCEPTOS FACTURADOS OTRAS EMPRESAS

CONCEPTO: 001
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 002
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 003
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 004
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 005
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 006
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 007
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 008
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 009
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 010
 VALOR: 174.27

INFORMACION GENERAL

Consumo de agua (litros)

Fecha	Consumo	Valor	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad
05/10/2021	174.27	174.27	litros	litros	litros	litros	litros	litros	litros

CONCEPTOS INGRESOS ALUMNADO PUBLICO

CONCEPTO: 001
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 002
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 003
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 004
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 005
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 006
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 007
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 008
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 009
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 010
 VALOR: 174.27

ACUADOS DE PAGO

Consumo de agua (litros)

Fecha	Consumo	Valor	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad
05/10/2021	174.27	174.27	litros	litros	litros	litros	litros	litros	litros

CAUDAL DE SERVICIO

Consumo de agua (litros)

Fecha	Consumo	Valor	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad
05/10/2021	174.27	174.27	litros	litros	litros	litros	litros	litros	litros

CONCEPTOS INGRESOS ALUMNADO PUBLICO

CONCEPTO: 001
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 002
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 003
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 004
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 005
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 006
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 007
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 008
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 009
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 010
 VALOR: 174.27

ULTIMO PAGO

Consumo de agua (litros)

Fecha	Consumo	Valor	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad
05/10/2021	174.27	174.27	litros	litros	litros	litros	litros	litros	litros

CAUDAL DE SERVICIO

Consumo de agua (litros)

Fecha	Consumo	Valor	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad
05/10/2021	174.27	174.27	litros	litros	litros	litros	litros	litros	litros

CONCEPTOS INGRESOS ALUMNADO PUBLICO

CONCEPTO: 001
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 002
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 003
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 004
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 005
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 006
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 007
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 008
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 009
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 010
 VALOR: 174.27

CONCEPTOS EMPRESA ENERGIA DE PEREIRA

CONCEPTO	VALOR	TOTAL
CONCEPTO: 001	174.27	174.27
CONCEPTO: 002	174.27	174.27
CONCEPTO: 003	174.27	174.27
CONCEPTO: 004	174.27	174.27
CONCEPTO: 005	174.27	174.27
CONCEPTO: 006	174.27	174.27
CONCEPTO: 007	174.27	174.27
CONCEPTO: 008	174.27	174.27
CONCEPTO: 009	174.27	174.27
CONCEPTO: 010	174.27	174.27

CONCEPTOS INGRESOS ALUMNADO PUBLICO

CONCEPTO: 001
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 002
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 003
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 004
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 005
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 006
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 007
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 008
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 009
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 010
 VALOR: 174.27

EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA

NIT 816.002.019-9

BOLETO DE PAGO: Recibo de pago de agua

Fecha: 05/10/2021

Valor: 174.27

CAUDAL DE SERVICIO

Consumo de agua (litros)

Fecha	Consumo	Valor	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad
05/10/2021	174.27	174.27	litros	litros	litros	litros	litros	litros	litros

CONCEPTOS INGRESOS ALUMNADO PUBLICO

CONCEPTO: 001
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 002
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 003
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 004
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 005
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 006
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 007
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 008
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 009
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 010
 VALOR: 174.27

EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA

NIT 816.002.019-9

BOLETO DE PAGO: Recibo de pago de agua

Fecha: 05/10/2021

Valor: 174.27

TOTAL REGISTROS: 1

TOTAL: 174.27

CONCEPTOS EN INGRESO PARA REGISTRAR CONCEPTOS DE PAGOS

GRACIAS POR SU PAGO

CAUDAL DE SERVICIO

Consumo de agua (litros)

Fecha	Consumo	Valor	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad
05/10/2021	174.27	174.27	litros	litros	litros	litros	litros	litros	litros

CONCEPTOS INGRESOS ALUMNADO PUBLICO

CONCEPTO: 001
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 002
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 003
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 004
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 005
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 006
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 007
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 008
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 009
 VALOR: 174.27

CONCEPTO: 010
 VALOR: 174.27

[illegible]

